24.442-73.

RESOLUCION NO.89-2-5-5-

ECON. ÉUFENIA UVIDIA SALTOS SUDINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ajercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía TAINEI DENBYO KAISHA LTDA expediente No 24442-78 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Banancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiaro (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el éltimo nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía TAIHEI DENSYO KAISHA LTDA el señor NEBURG KOMATSU.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la table que gradós el sonto de la sulta.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - IMPONER a título personal, al señor MEBURO KOMATSU, administrador de la compañía TAIHEI DENBYO KAISHA LTDA, la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (\$/,5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEBUNDO.-NOTIFICAR al seãor NEBURO KOMATSU en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Suayaquil.

. :

2 0 OCT. 1989

BU

ECON.EUFENIA UVIDIA BALTOS BUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/odp

Exp. 24442-78

89-09-21